



1280/2023

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ECUADOR**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “ESPOCH” REPRESENTADA POR SU RECTOR, **ING. BYRON ERNESTO VACA BARAHONA PH. D**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Declara “ESPOCH”:

- I. Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 10 manifiesta que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.
- II. Que, el artículo 26 Ibídem manifiesta que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”
- III. Que, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO “ESPOCH”, es una institución de educación superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial N° 173, del 7 de Mayo de 1969 y el decreto N° 1223, publicado en el Registro Oficial N° 425, de 6 de Noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, su propio Estatuto Politécnico y reglamentos.
- IV. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (lama glama), camélido sudamericano. Su lema es: “SABER PARA SER”.

Su visión es ser una institución universitaria líder en la Educación Superior y en el soporte científico y tecnológico para el desarrollo socioeconómico y cultural de la provincia de Chimborazo y del país, con calidad, pertinencia y reconocimiento social.

Su misión es formar profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del ambiente sano, a través de la generación, transmisión, adaptación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para contribuir el desarrollo sustentable de nuestro país.





- V. Mediante Resolución N° 114.CP.2021, adoptada el 02 de marzo de 2021, en sesión ordinaria del Consejo Politécnico de la ESPOCH, se aprueba la actualización del Reglamento de Vinculación así como el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Vinculación.

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "ESPOCH" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;





- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; Collaborative Online International Learning (COIL) entre otras;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular a través del convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, derivados de la autoría de los materiales que elaboren, como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, entre otros que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.





**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio mantendrá su estatus laboral actual en su universidad de origen y no se considerarán, de ninguna manera, parte de la institución visitante. El personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos, y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. La universidad de acogida no incurrirá en responsabilidades laborales, respecto al personal visitante participante.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes designan a las siguientes personas para coordinación, control y seguimiento del presente convenio:

**ESPOCH**

**Nombre:** Omar Gómez – Docente FIE (ESPOCH)

**Correo:** [ogomez@epoch.edu.ec](mailto:ogomez@epoch.edu.ec)

**Número de teléfono:** +593 99 929 8481

**UDEG**

**Nombre:** Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro

**Correo:** [valeria.padilla@udg.mx](mailto:valeria.padilla@udg.mx)

**Número de teléfono:** +52 (33) 3134 2222 ext. 12941

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes señalan su domicilio en sus respectivas ciudades, tanto en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, como en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**Dirección:** Panamericana Sur Km 11/2

**Teléfonos:** 032998200

**Ciudad:** Riobamba

**Email:** <http://www.epoch.edu.ec>

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**Dirección:** Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**Teléfonos:** +52 (33) 3134 2222 ext. 12906 y 12941

**Ciudad:** Guadalajara, Jalisco

**Email:** [coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx](mailto:coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx)





**DÉCIMA CUARTA.** Deberán adjuntarse al Convenio previo su suscripción:

- Nombramiento del Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., en calidad de rector y máxima autoridad de la ESPOCH
- Nombramiento o calidad de Representación legal UDEG

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "ESPOCH", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. El Acuerdo dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.  
Fecha: 17 de febrero de 2023.

Lugar: Ciudad de Riobamba, Ecuador.  
Fecha: 12 de abril de 2023.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE  
CHIMBORAZO**

  
**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

  
**ING. BYRON ERNESTO VACA BARAHONA**  
PH. D  
RECTOR





**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO**  
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

